

(CVMOAPCAP)

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE AFILIACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLAZA TLALNEPANTLA Y APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO CONEJO DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1. En virtud de haber reunido los requisitos establecidos con fecha 20 de septiembre de 1990, el H. AYUNTAMIENTO y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, entonces FONACOT / el INSTITUTO FONACOT, celebraron un Convenio de Afiliación, con el objeto de afiliar a el H. AYUNTAMIENTO como centro de trabajo, para permitirle actuar como retenedor de las cantidades que descuenta de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de crédito FONACOT y enterar las mismas al INSTITUTO FONACOT, asignándosele el número 200794457.
2. Que con fecha 24 de abril del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley que crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento se estableció que todas las obligaciones y derechos del fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores se deberán entender referidas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**

- I.1. Que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, y que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 106,014, de 13 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario Público número 121 de Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna y en este acto se identifica con Credencial de Elector No. 0412083892697, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

(CVMOAPCAP)

- I.2. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado, el ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## II. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

- II.1 Que el Presidente Municipal Constitucional acredita el carácter con que se ostenta con la constancia de mayoría de fecha 04 de julio de 2012, expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, y que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 48, 49, 86 y 89, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3, 4, 5, 6, 29 y 36, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en este acto se identifica con Credencial de Elector con número de folio 0000071741312, expedida por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.2 Que es el Director General de Administración, lo cual acredita con la designación que se le encomendó en la Primera Sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2013, así como con lo dispuesto en los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en este acto se identifica con Credencial de Elector con número de folio 0000040983046, expedida por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.3 Que El Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, en el punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, solemne primera, de fecha 01 de enero de 2013, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en este acto se identifica con Credencial de Elector con número de folio 0000090762705, expedida por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.4 Que derivado de sus designaciones como Presidente Municipal Constitucional, Director General de Administración y Secretario del H. Ayuntamiento, solicitan la celebración del presente convenio modificatorio al Convenio de Afiliación a que se hace referencia en el Antecedente I.1 del presente instrumento.
- II.5 Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representada, el ubicado en Av. Juárez No. 39, Colonia Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53050.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente es el convenio modificatorio número 1 celebrado entre ellas.
- III.2. Que derivado del cambio de Administración del H. AYUNTAMIENTO, resulta necesario la celebración del presente convenio, conforme lo establece el Manual de Crédito, en su apartado 3 sobre el "Otorgamiento del Crédito FONACOT", en el subapartado 3.3.1 Políticas para la Actualización del Registro de Centros de Trabajo en el numeral 1 y en el subapartado 3.3.2 Requisitos para la Actualización del Registro de Centros de Trabajo en el numeral 4.

(CVMOAPCAP)

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifica el proemio del Convenio de Afiliación citado en el Antecedente 1 del presente instrumento, para quedar como sigue:

**“CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN LO SUCESIVO EL H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO CONEJO DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA FERNANDA GUTIERREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLAZA TLALNEPANTLA Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:”**

**SEGUNDA.-** Se modifican las declaraciones C, E, G y H del Convenio de Afiliación a que se hace referencia en el Antecedente 1 del presente instrumento, para quedar de la siguiente manera:

- “II.1.** Que el Presidente Municipal Constitucional acredita el carácter con que se ostenta con la constancia de mayoría de fecha 04 de julio de 2012, expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México.
- II.2.** Que es el Director de General de Administración, lo cual acredita con la designación que se le encomendó en la Primera Sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2013.
- II.3.** Que el Secretario del H. Ayuntamiento, fue nombrado en el Punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo de fecha 01 de enero de 2013.
- II.4.** Que cuentan con facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 48, 49, 86 y 89, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3, 4, 5, 6, 29, 31, y 36, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna y en este acto se identifican con Credenciales de Elector con números de folios 0000071741312, 0000040983046 y 0000090762705, respectivamente, expedidas por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

(CVMOAPCAP)

**TERCERA.-** Las obligaciones entre las partes, contenidas en el Convenio de Afiliación citado en el Antecedente 1 del presente Convenio, conservan su plena vigencia y efecto legal.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes o normas de carácter federal, así como a la jurisdicción de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Federales en el Distrito Federal por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS \_\_ DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL AYUNTAMIENTO.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ  
SÁNCHEZ**  
**DIRECTORA DE PLAZA EN TLALNEPANTLA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

\_\_\_\_\_  
**C.P. JOSÉ ANTONIO CONEJO DURAN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN**  
**SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO**